

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 23 de enero de 2023

La suscrita en mi condición de secretaria del despacho, dejo constancia que la parte demandante, a través de apoderada judicial dentro del término de ejecutoria promueve recurso de reposición contra el auto No. 1556 de fecha 29 de noviembre de 2022, a través del cual se negó la devolución de títulos judiciales por concepto de impuesto por remate.

Así las cosas, se procede a dar aplicación a lo reglado en el párrafo del artículo 318 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 110 ibídem, esto es, dejando en **Traslado el Recurso de Reposición a las partes por el término de tres (03) días para que se pronuncie si a bien lo tiene.**

Corren términos así:

Fijación en lista: 24 de enero de 2023

Traslado: 25, 26 y 27 de enero de 2023

No corren términos:



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

Rad. 2001-00006-00

BANCO AV VILLAS VS JAIME BERMUDEZ-2001006-RECURSO DE REPOSICION

Asistente Juridico 7 <asistentejuridico7@bygasesores.com>

Lun 05/12/2022 16:36

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi
<j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Alba Lucia Garcia' <agarcia@bygasesores.com>

 4 archivos adjuntos (704 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO 1556.pdf; Anexo 1-comprobante de pago.pdf; Anexo 2-Captura de pantalla-comprobante envio.pdf; JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ y ANA ALFONSINA DELGADO HERNANDEZ-2001-00006-00;

Cordial Saludo,

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ y ANA ALFONSINA DELGADO HERNANDEZ.

RADICACIÓN: 2001-00006-00

ALBA LUCIA GARCIA GARCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.400.237 de Cali, vecina y residente de la ciudad de Santiago de Cali (Valle), Abogada titulado, portadora de la Tarjeta Profesional No.72.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de APODERADA JUDICIAL de la entidad DEMANDANTE, dentro del término interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el AUTO INTERLOCUTORIO No. 1556 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estados el 30 de noviembre de 2022.

Sírvase dar el trámite correspondiente.

Del Señor Juez,

CAMILA ANDREA ARISTIZÁBAL VARGAS

Asistente Juridico



CALI – COLOMBIA

Carrera 9 No. 4 – 42
Barrio San Antonio C.P. 760044
P.B.X. (57-2) 893 8593
Cel.318 4359816 – 316 7411599

En virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 para la Protección de Datos Personales y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, B & G Abogados Asesores S.A.S. trata sus datos personales conforme con lo establecido en la política de protección de datos de la compañía, la cual puede conocer visitando nuestra página web www.bygasesores.com. De igual forma queremos que conozca que usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de sus datos personales incluidos en las bases de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre.

Santiago de Cali, D.E., diciembre 05 de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ Y ALFONSINA DELGADO
RADICACIÓN: 2001-006
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ALBA LUCÍA GARCÍA GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 31.400237 de Cali, vecina y residente de la ciudad de Santiago de Cali (Valle), Abogada titulado, portadora de la Tarjeta Profesional No. 72669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, a través del presente escrito, dentro del término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto interlocutorio No. 1556 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estados el 30 de noviembre de 2022, me permito manifestar lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO- Mediante auto interlocutorio No. 1556 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estados el 30 de noviembre de 2022, el despacho asu digno cargo, indicó:

(...)“si bien es aportado por el actor a través de su apoderada judicial, recibo que da cuenta de la consignación de \$7.000.000, en favor de la cuenta convenio 13472 CSJ-ARANCEL JUDICIAL-RM, realizado el 26 de septiembre de 2022, se encuentra que dicha transacción se hace a favor del proceso 7236440890012010006000, radicación que no corresponde a los dígitos que componen las radicaciones de este despacho judicial y ni siquiera al presente asunto, cuya partida es 76364408900120010000600”(...

Al respecto, me permito aclarar que el día 30 de noviembre de 2021, se envió al despacho a su digno cargo, comprobante de pago del impuesto de remate, correspondiente al 5% del valor total de la adjudicación aprobada mediante auto interlocutorio No. 442 del 16 de marzo de 2021.

Como se puede observar claramente, el comprobante que obra y consta en el auto objeto de recurso, nada tiene que ver con el comprobante aportado por esta litigante, además el valor a que hace alusión no tiene coherencia con el valor que fuera consignado por mi representada y que obra y consta en el aportado correspondiendo a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (774.333.00) MCTE., consignación realizada el día 05 de marzo de 2021, en el Banco Agrario de Colombia, al convenio

13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUN, comprobante que adjunto y en el aportado por ustedes indica ser arancel judicial.



05/03/2021 16:09:27 Cajero: ccaceres

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL
Terminal: B6903CJ0429X Operación: 200439513

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$774,333.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUN
Ref 1: 16653464
Ref 2: 76364408900120010000620

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



martes 30/11/2021 11:29 a. m.

Asistente Juridico 7 <asistentejuridico7@bygasesores.com>

JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ y ANA ALFONSINA DELGADO HERNANDEZ-2001-00006-00

Para "Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi"

Mensaje reenviado el 3/12/2021 10:34 a. m.

Mensaje

image2021-03-05-161454.pdf (99 KB)

ESTADO 17-03-2021 JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ.PDF (90 KB)

Cordial Saludo,

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ y ANA ALFONSINA DELGADO HERNANDEZ.

RADICACIÓN: 2001-00006-00

El día 13 de diciembre 2021, tenemos nuevamente la diligencia de remate del proceso en asunto. En el anterior remate se adjudico el Bien inmueble al demandante, y como consecuencia, se realizo el pago del impuesto del remate equivalente al 5% del valor de la adjudicación, (recibo que adjunto).

¿Cual es el procedimiento que debemos realizar para solicitar la devolución del dinero?

¿se podría dejar la consignación ya realizada en el evento que vuelva a ocurrir una adjudicación en la diligencia de remate que se está próxima a practicarse?

Agradezco Mucho su Colaboración y espero pronta respuesta

Atentamente,

ALEJANDRA SANTANDER VARELA

Asistente Juridico

B & G

BORRERO Y GARCIA

ABOGADOS

CALI - COLOMBIA

Carrera 9 No. 4 - 42

Barrio San Antonio C.P. 760044

P.B.X. (57-2) 893 8593

FUNDAMENTOS

- Art. 318 del C.G.P.

PRETENSION

Solicito respetuosamente señor juez se sirva revocar la decisión emitida en el auto No.1556 del 29 de noviembre de 2022, respecto a la devolución del impuesto de remate y ordenar la devolución de este a mi representada.

PRUEBAS

Anexo No.1. Comprobante de pago.

Anexo No.2. Captura de pantalla, envío comprobante de pago

Anexo No.3. Correo adjunto envío comprobante pago

NOTIFICACIONES

Correos electrónicos

asistentejuridico7@bygasesores.com

agarcia@bygasesores.com

Sírvase darle al presente escrito el trámite respectivo.

Señor Juez,



ALBA LUCÍA GARCÍA GARCÍA
C.C. No 31.400.231 de Cartago (Valle)
T.P. 72.669 C.S.J.

ALGG-caav.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

05/03/2021 16:09:27 Cajero: ccaceres

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: B6903CJ0429X Operación: 200439513

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$774,333.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUN

Ref 1: 16653464

Ref 2: 76384408900120010000620

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más

Copia Enviados Al jefe Correo electr... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Mover OnOne Acciones

Reglas Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir

Buscar Relacionados Seleccionar Zoom

JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ y ANA ALFONSINA DELGADO HERNANDEZ-2001-00006-00 - Mensaje (HTML)

martes 22/11/2021 11:29 a. m.

Asistente Juridico 7 <asistentejuridico7@bygasesores.com>
JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ y ANA ALFONSINA DELGADO HERNANDEZ-2001-00006-00

Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi

Mensaje reenviado el 3/12/2021 10:34 a. m.

Mensaje image2021-03-05-161454.pdf (96 KB) ESTADO 17-03-2021 JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ.PDF (96 KB)

Cordial Saludo,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ y ANA ALFONSINA DELGADO HERNANDEZ.
RADICACION: 2001-00006-00

El día 13 de diciembre 2021, tenemos nuevamente la diligencia de remate del proceso en asunto. En el anterior remate se adjudico el Bien inmueble al demandante, y como consecuencia, se realizo el pago del impuesto del remate equivalente al 5% del valor de la adjudicación, (recibo que adjunto).
¿Cual es el procedimiento que debemos realizar para solicitar la devolución del dinero?
¿se podría dejar la consignación ya realizada en el evento que vuelva a ocurrir una adjudicación en la diligencia de remate que se está próxima a practicarse?

Agradezco Mucho su Colaboración y espero pronta respuesta

Atentamente,
ALEJANDRA SANTANDER VARELA
Asistente Jurídico

B & G
SANCHEZ Y GARCIA
ABOGADOS ASOCIADOS

CALI - COLOMBIA
Carrera 9 No. 4 - 42
Barrio San Antonio C.P. 760044
P.B.X. (57-2) 893 8593

Asistente Juridico 7 RENUNCIA PODER-2002407

12:59 p. m. 5/12/2022

JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ y ANA ALFONSINA DELGADO HERNANDEZ-2001-00006-00

Asistente Juridico 7 <asistentejuridico7@bygasesores.com>

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi
<j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ y ANA ALFONSINA DELGADO HERNANDEZ.

RADICACIÓN: 2001-00006-00

El día 13 de diciembre 2021, tenemos nuevamente la diligencia de remate del proceso en asunto. En el anterior remate se adjudico el Bien inmueble al demandante, y como consecuencia, se realizo el pago del impuesto del remate equivalente al 5% del valor de la adjudicación, (recibo que adjunto).

¿Cual es el procedimiento que debemos realizar para solicitar la devolución del dinero?

¿se podría dejar la consignación ya realizada en el evento que vuelva a ocurrir una adjudicación en la diligencia de remate que se está próxima a practicarse?

Agradezco Mucho su Colaboración y espero pronta respuesta

Atentamente,

ALEJANDRA SANTANDER VARELA

Asistente Juridico



CALI – COLOMBIA

Carrera 9 No. 4 – 42

Barrio San Antonio C.P. 760044

P.B.X. (57-2) 893 8593

Cel.318 4359816 – 316 7411599

En virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 para la Protección de Datos Personales y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, B & G Abogados Asesores S.A.S. trata sus datos personales conforme con lo establecido en la política de protección de datos de la compañía, la cual puede conocer visitando nuestra página web www.bygasesores.com. De igual forma queremos que conozca que usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de sus datos personales incluidos en las bases de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 16 de marzo de 2021

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con el comprobante de pago del 5% como impuesto del remate llevado a cabo el día 2 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

NATALIA RIACOS RODRIGUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.442

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por **BANCO AV VILLAS S.A** contra el señor **JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ** y **ANA ALFONSINA DELGADO HERNANDEZ**, el acreedor adjudicatario allega escrito mediante el cual aporta dentro del término concedido el comprobante de consignación en el Banco Agrario de Colombia, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS MCTE (\$774.333.00) obrante a folio No. 447 del plenario, el cual corresponde al 5% del valor total de la adjudicación, a fin de dar cumplimiento al artículo 453 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por la Ley 1743 de 2.014.

Así las cosas, como quiera que el rematante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del art. 453 del Código General del proceso, en estas condiciones se ha de impartir la aprobación a la adjudicación, por haberse cumplido los requisitos que para ello determina el artículo 454 ibidem y se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 de artículo 455 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes la adjudicación que en audiencia de Remate de fecha 02 de marzo de 2021, se ordeno respeto del 50% del inmueble objeto de la garantía real dentro del presente proceso, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-589550** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, a favor del **BANCO AV VILLAS S.A**, identificado con el NIT860.035.827-3.

2°. ORDENESE la cancelación de los gravámenes hipotecarios que afecten al inmueble objeto del remate, como también la afectación a vivienda familiar, el patrimonio de familia, la prohibición de transferencia y el pacto de retroventa, si los hubiere. Líbrese los oficios respectivos.

3°. ORDENESE el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-589550** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, correspondiente 50% de los derechos de cuota que posee el señor JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 5B ESTE # 2-69 Lote 7 Mz 49 B/ Portal del Jordán del Municipio de Jamundí. Los linderos del presente inmueble son: OCCIDENTE: Con el lote No. 40 de la misma manzana No. 49 en extensión de 4.50 metros, por el ORIENTE: con El andén norte de la vía peatonal calle 5B, en extensión de 4.50 metros, NORTE:

Con el Lote no. 6 de la misma manzana No. 49, en extensión de 10.20 metros y por el SUR: Con el lote No. 8 de la misma manzana No. 49, en extensión de 10.20 metros. No obstante, los linderos aquí señalados se encuentran contenidos en la Escritura Pública no. 1736 de fecha 29 de abril de 1998 otorgada en la Notaría 11 del Circulo de Cali-Valle. Líbrese el oficio pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle.

4°. ORDENESE al demandado, señor al **JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ**, hacer entrega al adjudicatario **BANCO AV VILLAS S.A** identificado con el NIT 860.035.827-3, de todos los documentos que tengan en su poder del bien rematado.

5°. ORDENESE expedir al adjudicatario, **BANCO AV VILLAS S.A**, copia de la presente providencia y de la diligencia de remate para que proceda a su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, los cuales se entregaran dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto. (Requírase a la parte rematante para que inscriba y protocolice en la Notaría Única de Jamundí o en la que a bien escoja, la diligencia de remate y el auto aprobatorio y allegue copia de la escritura para ser agregada al proceso).

6°. ORDENESE al secuestre del bien objeto de la adjudicación en diligencia de remate, **HERNAN GRAJALES GOMEZ**, que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio que para tal efecto se le libre, haga entrega del bien inmueble al adjudicatario, **BANCO AV VILLAS S.A**, identificado con el NIT 860.035.827-3 y de igual manera, se sirva presentar un informe final al juzgado frente al inmueble rematado, en caso de no ser posible, se ordenará la entrega del bien inmueble rematado a través de despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Rad. 2001-00006-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
JAMUNDÍ**

En estado No. 045 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 17 de marzo de 2021

La secretaria,

NATALIA RIACOS RODRIGUEZ